



Junta Electoral

Real Federación Española de Tiro Olímpico

Tinamus, 20 bajo D (acceso por Benito Prieto, 2) - 28019 Madrid - Teléfono 91 506 28 30 - Q 2878040-A



ACTA 2 MOCIÓN DE CENSURA

El día de 16 de noviembre de 2017, la Junta electoral federativa, compuesta por

Dña. Maria Luisa Pérez Grasa
Dna. Nieves Antona Gacituaga.
D. Manuel Lalinde Móstoles

UNICO, Habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria para la votación de la moción de censura planteada por Don Jesús Jorge Almirón Martínez, esta Junta Electoral Federativa informa que el resultado de dicha votación ha sido:

VOTOS A FAVOR: 30
VOTOS EN CONTRA: 26
VOTOS BLANCOS: 1

Según **La Orden Ministerial**: Artículo 19. *Moción de censura*.

f) El acto de la votación, que deberá ser secreta, seguirá idénticos parámetros que los previstos para la elección de Presidente. Para que la moción de censura prospere y cese de forma automática el Presidente, se requerirá que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Por lo tanto esta Junta Electoral entiende que no se cumple el requisito de mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, teniendo que tener por rechazada la moción de censura planteada.

Este acuerdo es susceptible de recurso, conforme determina la Orden Ministerial ECD/2764/2015, de 18 de diciembre que regula los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días.

Notifíquese a los interesados.

Procédase conforme dispone la Orden Electoral y el Reglamento electoral federativo a la **publicación en la página web de la RFEDETO** para general conocimiento de los asambleístas a los efectos legales oportunos.

Y sin más asuntos que tratar se firma el acta en prueba de conformidad de los acuerdos adoptados.